

Expediente nº: 11182/2024

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SMART PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL DTI DE ROTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

Fecha de Iniciación: La fecha de firma de la presente providencia

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha emitido en fecha 13 de agosto de 2024 informe sobre la necesidad de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SMART PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL DTI DE ROTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

Visto que dicha necesidad se pone de manifiesto en el mencionado informe como consecuencia de fortalecer la actividad comercial en las zonas turísticas en el término municipal de Rota, fundamentada en los siguientes factores clave:

- Mejora de la Experiencia del Visitante: Es fundamental conocer el nivel de utilización de los servicios públicos y la interacción de los turistas con el entorno de Rota para implementar estrategias que aumenten la afluencia turística y mejoren la experiencia de compra. La modernización del entorno mediante tecnologías disruptivas permitirá ofrecer un escenario más eficiente y sostenible.
- Optimización del Tejido Comercial: Las zonas comerciales de Rota, como el mercado central de abastos, el mercado del sector norte y el polígono industrial, requieren mejoras urgentes. La infraestructura Smart contribuirá a optimizar el 100 % del comercio local mediante la recopilación y análisis de datos, facilitando la toma de decisiones informadas.
- Impacto en el Sector Turístico: La actividad turística y el modelo de consumo están íntimamente relacionados con eventos locales. Conocer el comportamiento del visitante, su movilidad y



el impacto económico permitirá implementar políticas que incrementen el número de visitantes y su impacto económico positivo en Rota.

Visto que mediante la contratación de este suministro se pretende llevar a cabo la implantación de una infraestructura Smart para el fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas turísticas de gran afluencia de Rota.

Visto que se ha constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la citada contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Visto que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (457.000,00 €), al que corresponde un I.V.A. de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (95.970,00 €), lo que asciende a un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (552.970,00 €), según sigue:

- Importe (IVA excluido): 457.000,00 €
- Importe IVA (21%): 95.970,00 €
- Importe total (IVA incluido): 552.970,00 €

Visto que se trata de una actuación financiada con fondos fondos procedentes del PRTR, los cuales se encuadran en la Inversión 4.a, del componente 14, gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 EXPTE. ACT-010000-2022-63, conforme a lo siguiente:

Política Palanca 5: «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora»

Componente 14: C14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”

Inversión 4.a: I4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

Submedida. C14.I04a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad general”

Expte. ACT-010000-2022-63.

CÓD. PROVISIONAL SUBPROYECTO: C14.I04.P04.

PROVISIONAL. S44



Visto el desglose del presupuesto base de licitación anterior y lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP, nos encontramos ante un contrato de suministro; concretamente, según el punto tercero, apartado b) del mismo artículo se establece que tendrán la consideración de contratos de suministro aquellos cuyo objeto sea la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, salvo los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

Visto que dicha calificación se ha realizado atendiendo al informe técnico obrante en el expediente y suscrito por la técnica de turismo y responsable del contrato, Dña. Aurora Luna Laynez; y el técnico asesor de la empresa municipal MODUS SL, D. José Cándido Seba Bernal, en fechas 29 y 30 de julio de 2024, respectivamente, en el que se fundamenta por qué el presente contrato se trata de un suministro de software y equipamiento informático, y no de un contrato de servicios.

Visto que el contrato está sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 21.1 de la LCSP, (modificado recientemente por el artículo único de la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024); que establece el límite de 221.000,00€ para los CONTRATOS DE SUMINISTRO.

Visto que la duración estimada del contrato es de 10 semanas, contado desde la fecha de formalización del contrato, en documento administrativo, en el lugar indicado en el PPT; y que dicho plazo, en ningún caso podrá superar el cuarto trimestre de 2024 previsto en el objetivo 225 del CID para la medida C14.I4, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que se establece el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (457.000,00 €).

Visto el art. 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; donde se establece que si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, se procederá a aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, en aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente. Entre otras especialidades, y conforme al apartado a) del mencionado artículo, donde se establece que los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Visto que la Convocatoria de Fortalecimiento de Zonas Comerciales, financiada por Fondos Next Generation y en la que se enmarca la actuación que se pretende, establece una serie de hitos de obligado cumplimiento que deben alcanzarse en plazos específicos y que el retraso en la licitación y ejecución de estos proyectos podría resultar en la pérdida de financiación y en el incumplimiento de los objetivos establecidos, afectando negativamente al desarrollo económico local.

Visto el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4.a, «Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística», establece el objetivo CID 225, que requiere la ejecución de proyectos clave antes del cuarto trimestre de 2024.

Visto que ante este contexto, esta Administración no puede demorar la adjudicación del contrato en aras del interés público, dada la necesidad de llevar a cabo la inversión para el fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas turísticas de gran afluencia turística de Rota, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en consecuencia, acometer las actuaciones que permitan, entre otros, conocer el nivel de utilización de los servicios públicos y cómo interactúa el turista/visitante en Rota para acometer estrategias para la modernización y mejora de la eficiencia y sostenibilidad de las áreas comerciales; y la optimización del tejido comercial de la ciudad, y con ello, revitalizar el comercio local y la generación de empleo.

Visto el art. 119.1 de la LCSP, por el que se dispone que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Visto que, se ha considerado la necesidad de iniciar la ejecución lo antes posible para cumplir los compromisos planificados y entendiendo que la tramitación por urgencia permite que la licitación se tramite con una reducción de plazos, sin que ello suponga impedir o limitar la concurrencia.



Visto igualmente el considerando 46 de la Directiva 2014/24/UE que viene a decir que la situación que habilita al poder adjudicador para decidir la reducción de plazos debe ser una situación de urgencia debidamente justificada, pero precisa, no es necesario que se trate de una extrema urgencia provocada por sucesos imprevisibles y no imputables al poder adjudicador.

Vista la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyas conclusiones se recomienda acudir a la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables, debiéndose dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.

Vista, finalmente, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente el artículo 25.2 h), relativo a la competencia municipal para la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; y las necesidades manifestadas por la Delegación competente, así como la idoneidad del contrato propuesto para satisfacerlas, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Visto asimismo las facultades conferidas en la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base al Decreto de Alcaldía núm. núm. 2024-5018, de fecha 26 de julio de 2024, por el que se delegan en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Alcaldía - Presidencia;

## DISPONGO

Primero.- Apreciar la necesidad de proceder a la contratación, mediante la figura del contrato administrativo, del SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SMART PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL DTI DE ROTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, de acuerdo a lo dispuesto en el



artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a lo dispuesto en el art. 50 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; quedando el presente contrato sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido en el apartado b) del artículo 21.1 de la citada LCSP.

Segundo.- Acordar la tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la vista de que los plazos de tramitación ordinaria previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultan impracticables a los efectos de las previsiones, dadas las circunstancias concurrentes y que han sido recogidas en la parte expositiva de la presente providencia.

En consecuencia:

- El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- Respecto a los plazos relativos a la tramitación, adjudicación y formalización del contrato, podrán reducirse hasta la mitad por exceso, siendo dicha reducción de carácter potestativo. Esta regla general no se aplicará al plazo de presentación de las proposiciones de los licitadores, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

De esta manera, se podrá asegurar la ejecución de la actuación dentro del límite marcado por la resolución del incentivo (31 de diciembre de 2024); y en consecuencia, que sea posible la financiación, encuadrada en el Política Palanca 5: «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora»; Inversión 4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística” correspondiente al Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector



turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiada con cargo a los Fondos NextGenerationEU.

Tercero.- Incoar expediente de contratación para que, seguido éste por los trámites del PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación URGENTE, y los criterios de adjudicación que se establezcan; se adjudique el contrato administrativo del SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SMART PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL DTI DE ROTA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a la dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (552.970,00 €), según sigue:

- Importe (IVA excluido): 457.000,00 €
- Importe IVA (21%): 95.970,00 €
- Importe total (IVA incluido): 552.970,00 €

Estando financiada la actuación con fondos procedentes del PRTR, los cuales se encuadran en la Inversión 4.a, del componente 14, gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 EXPTE. ACT-010000-2022-63, conforme a lo siguiente:

Política Palanca 5: «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora»

Componente 14: C14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”

Inversión 4.a: I4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

Submedida. C14.I04a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad general”

Expte. ACT-010000-2022-63.



CÓD. PROVISIONAL SUBPROYECTO: C14.I04.P04.  
PROVISIONAL. S44

Quinto.- Que por el técnico competente y la Delegación de Turismo, se proceda a incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro a contratar; así como cuantos informes sean requeridos.

Sexto.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- Que por el Sr. Secretario General se proceda a emitir informe jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Octavo.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la Intervención General a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP

El Alcalde Accidental,

Fdo.: Daniel Manrique de Lara  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

